

RES. 2405/2025

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2025

(E. E. N° 2025-17-1-0001011, Ents. Ns° 964/2025 y 1076/2025)

VISTO: los estados financieros formulados por Desarrollos Urbanísticos Fénix Sociedad Anónima (SADUF) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 13/03/2025, a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en dicha fecha y las Notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que no se remitió el Presupuesto 2024 antes de iniciarse el ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 literal c) del TOCAF;

4) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 2586/2024 de fecha 16/10/2024 relacionada con la auditoria de los estados financieros de SADUF correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, realizó las siguientes recomendaciones:

4.1) Presentar los estados financieros de SADUF dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 89;

4.2) Publicar en la página web de la Auditoría Interna de la Nación los estados financieros de SADUF con visación del Tribunal de Cuentas;

5) que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones del ejercicio 2023, constatándose que:

5.1) Se presentaron los estados financieros de SADUF dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 89;

5.2) Se publicaron en la página web de la Auditoría Interna de la Nación los estados financieros de SADUF con visación del Tribunal de Cuentas;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) no se dio cumplimiento a lo establecido en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

3) que de acuerdo a lo indicado en el Resultando 5) se dio cumplimiento a las recomendaciones 4.1) y 4.2);

4) que conforme con lo expresando en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2024 emitidos por Desarrollos Urbanísticos Fénix Sociedad Anónima;

2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);



- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente resolución a SADUF, al Banco Hipotecario del Uruguay, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Auditoría Interna de la Nación.

FM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line, is positioned above the printed name and title of the signatory.

Dr. Matías Consonni De León
Secretario General